



RESOLUCION No. 185-P/CND\_IPD-91

Lima, 12 de MARZO de 1991

Visto el expediente N° 00767 iniciado por don Edgardo Cajas Caballero formulando renuncia acogiéndose al D.S.N° 004-91-PCM, solicitando otorgamiento de Pensión de Cesantía y Pago de Compensación por tiempo de servicio;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente desempeña el cargo de Técnico Administrativo III-SPD de la Unidad de Comunicaciones, pertenece a la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y Régimen de Pensiones y Compensaciones del Estado, Decreto Ley N° 20530;

Que, don Edgardo Cajas Caballero desde la fecha de su ingreso al servicio hasta el 08 de Marzo de 1991 fecha de su renuncia acredita contar con DIE CINUEVE (19) AÑOS, OCHO (8) MESES TRES (3) DIAS de servicio prestados a la Administración Pública conforme acredita con la Declaración Jurada y el Informe Escalafonario;

Que, procede aceptar la renuncia formulada por el referido servidor según los incentivos del Decreto Supremo N° 004-91-PCM acogiéndose al reconocimiento extraordinario de TRES (3) Años adicionales a su tiempo de servicio acumulando al 08 de Marzo de 1991 un tiempo de servicio de VEINTIDOS (22) AÑOS OCHO (8) MESES TRES (3) DIAS, así como conceder la pensión definitiva nivelable, autorizar el pago de la remuneración compensatoria por tiempo de servicio que conforme a Ley le corresponde.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 328, Decreto Ley N° 22867, Decreto Ley N° 20530, Ley N° 25048, inciso b) del artículo 34° é inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, Ley N° 25224 y Presupuesto del Sector Público para 1991 Ley N° 25293, Decreto Supremo N° 004-91-PCM ; D.S.N° 036/91-PCM; y

Estando a lo informado por la Unidad de Personal y con el visto bueno de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE :

ART. 1° .- ACEPTAR la renuncia formulada por don Edgardo Cajas Caballero, Técnico Administrativo III-SPD de la Unidad de Comunicaciones - a partir del 08 de Marzo de 1991,

ART. 2° .- RECONOCER a favor de don Edgardo Cajas Caballero VEINTIDOS (22) AÑOS OCHO (8) MESES TRES (3) DIAS de servicios prestados al Estado adicionando TRES (3) años de reconocimiento extraordinario al 08 de Marzo de 1991.

ART. 3° .- OTORGAR Pensión Definitiva Nivelable de Cesantía de don Edgardo Cajas Caballero ascendente a la suma de VEINTISEIS CON 63/100 - MILLONES DE INTIS (I/m. 26.63) mensuales a partir del 09 de Marzo de 1991- conforme seguidamente se detalla :



RESOLUCION No. 185-P/CND-IPD\_91

Lima, 12 de MARZO de 1989



..//

- Pensión Básica ; I/m. 0.04
- Pensión Reunificada : I/m. 6.55
- Remuneración Trans.Homol. : I/m. 10.45
- Bonificación Especial : I/m. 4.57
- Bonificación Sup. 30% : I/m. 5.01
- Bonificación Personal 20% : I/m. 0.01

Total Pensión Nivelable de Cesantía. : I/m. 26.63

ART. 4º .- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que pague a don Edgardo Cajas Caballero la suma de UN MIL DIECINUEVE CON 02/100 MILLONES DE INTIS (I/m. 1,019.02) por concepto de Compensación por tiempo de servicio conforme consta en la liquidación adjunta y que forma parte de la presente Resolución.

ART. 5º .- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución se afectará a la asignación 05.01 y 01.15 respectivamente de la Actividad 001.01-Programa 01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el ejercicio fiscal 1991.

Regístrese y Comuníquese.



Dr. LUIS PIGATI PRADO
PRESIDENTE
Consejo Nacional del Deporte

UP/LELB
fbl.
BS/IÑA

**INSTITUTO PERUANO  
DEL DEPORTE**

LIQUIDACION DE TIEMPO DE SERVICIOS PARA OTORGAMIENTO COMPENSACION  
POR TIEMPO DE SERVICIOS - REG. LABORAL : LEY 11377

---

APELLIDOS Y NOMBRES : CAJAS CABALLERO EDGARDO  
CARGO : TECNICO ADMINISTRATIVO III  
DEPENDENCIA : UNIDAD DE COMUNICACIONES  
NIVEL REMUNERATIVO TOTAL : SPD (I/M. 35.00 + 5.00 Ref. y Mov.)  
FECHA INDEMNIZATORIA : 08 de Marzo de 1991  
TIEMPO DE SERVICIOS : 19 años, 08 meses, 03 días  
MOTIVO : RENUNCIA (Según D.S.Nº 004-91-PCM)  
acogiéndose al incentivo de tres años  
adicionales son : 22 años 08 meses 03 días

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

- Igual a una remuneración total por cada  
año de servicios o fracción mayor de seis  
meses I/m. 40.00 x 23 : I/m. 920.00  
Total(Compensación por tiempo de servicio: I/m. 920.00  
- Vacaciones 1991 - Promedio 11/12 : I/m. 32.01  
- Bonificación Vac. 1991 11/12 : I/m. 32.01  
- Vacaciones 1990 : I/m. 35.00  
Total líquido compensación por tiempo de : I/m. 1,019.02  
servicios.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

*J. H. Ruiz G.*  
*José Manuel S. S. S.*

UP/LELB  
BS/IÑA  
fbl.